

Secretaria. Santiago de Cali, febrero 17 de 2021. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2020-00557-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: WILLIAM SERRA PALACIO.
DEMANDADO: OLGA LUCIA SALAZAR,
CARLOS EDUARDO ARCE.

AUTO No. 00256.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado en escritos que anteceden, provenientes tanto del apoderado de la parte demandada, como del apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 301, Inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 8° del decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

1.- TÉNGASE notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso del auto No. 01101, calendado el veintisiete (27) de noviembre de 2020, a los demandados Olga Lucia Salazar Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.435, y Carlos Eduardo Arce Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.775.891, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301, inciso 1, del Código General del Proceso. Remítase a la demandada el traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

2.- INFÓRMESELE a la parte demandante que en el Banco Agrario no se encuentran títulos asociados con los demandados.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali de 17 FEB 2021
En estado No. 023 de hoy
Se aplicó a los partes el auto anterior
D/ky